



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Regional Nariño

AUDIENCIA PÚBLICA QUE DECIDE SOBRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE
No. CP-001-2014

FECHA : Nueve (9) de Diciembre de 2014

LUGAR : Auditorio ICBF Regional Nariño

ASUNTO : Audiencia Pública que decide sobre el proceso

En la ciudad de Pasto, siendo las 9:00 A.M. del día Nueve (9) de Diciembre de 2014 en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Nariño, se da inicio a la audiencia pública que decide sobre el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-001-2014, cuyo objeto es: "Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias", así mismo, en este acto administrativo la entidad designó un comité asesor, conformado por servidores públicos coordinadores de Grupo de Asistencia Técnica, Financiero y Jurídico con su equipo de apoyo, que realizaron dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte."

Para ello, se hacen presentes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF los siguientes funcionarios:

Alh

Calle 3 Cra 23 Esquina
Barrio Mercedario San Juan de Pasto - Nariño
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



NOMBRE	CALIDAD DEL PARTICIPANTE
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE	Directora (E) de la Regional Nariño
ADRIANA BARRERA HIDALGO	Coordinador Jurídico Regional Nariño
OLGA CECILIA GUERRÓN Z	Miembro del Comité Asesor Evaluador
LILIANA ORTEGA ACOSTA	Miembro del Comité Asesor Evaluador
MARIA FERNANDA BERNAL I	Miembro del Comité Asesor Evaluador
DIANA CATALINA MORA	Miembro del Comité Asesor Evaluador

Acto seguido y con fundamento en lo consagrado en la Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014, se establece el siguiente orden del día, así:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia por parte del Directora (E) de la Regional Nariño
2. Verificación de asistencia de los proponentes.
3. Lectura del procedimiento para el desarrollo de la audiencia a cargo del profesional Coordinador Jurídico de la Regional Nariño.
4. Intervención de los proponentes, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes a los aspectos plasmados por la entidad en las respuestas a las observaciones al informe de evaluación.
5. Receso para que el comité evaluador analice y resuelva las observaciones presentadas por los oferentes.
6. Lectura de las respuestas a las observaciones de parte del ICBF y entrega del informe de recomendación de adjudicación.
7. Recomendación del comité evaluador
8. Acto Administrativo que decide sobre el proceso.
9. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO

1º APERTURA DE LA AUDIENCIA.

Instala la audiencia, La Doctora Martha Isabel Tovar Turmequé, en su calidad de Directora (E) de la Regional Nariño, quien da la bienvenida a los asistentes.

2º VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS PROPONENTES.

La Doctora Martha Isabel Tovar Turmequé, en su calidad de Directora (E) de la Regional Nariño, verifica quien se hace presente por parte de los interesados en el proceso de selección, con las personas que suscriben la respectiva constancia de asistencia que se anexa a esta acta y que para todos los efectos se relacionan a continuación, así:

Nº	PROPONENTE	ASISTE	CALIDAD CON LA ACTUA EN LA AUDIENCIA (APODERADO/ REPRESENTENTE LEGAL)	ACREDITA
1	ASOCIACION MUJER Y GENERO	NO		
2	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO-COMFAMILIAR	NO		
3	COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA-ABASTICOOP	SI	Apoderado del Representante Legal	SI
4	FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO REDCOM	SI	Apoderado del Representante Legal	SI

3º LECTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA A CARGO DEL Coordinador Jurídico de la Regional Nariño.



La audiencia que decide sobre el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-001-2014, será pública y se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Sin que ello implique que el oferente tenga un espacio para mejorar o modificar su oferta.
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, siempre y cuando la intervención hecha por la persona o las personas previamente designadas sea por un término no mayor a cinco (5) minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes.

4° INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES, PARA QUE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LOS ASPECTOS PLASMADOS POR LA ENTIDAD EN LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El ICBF confiere el uso de la palabra cada uno de los proponentes presentes en esta audiencia, así:

OBSERVACION PRESENTADA POR EL OFERENTE FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO REDCOM

OBSERVACION No. 1

La apoderada manifiesta que REDCOM efectúa la subsanación presentan los documentos requeridos y en cuanto al componente técnico, respecto del talento humano no está de acuerdo

Con que REDCOM No cumple y solicita se aclare cuáles son los motivos del rechazo de la profesional de Nutrición, Únicamente por tener otros contratos sin que esta situación este contemplada en el pliego de condiciones como causal de rechazo. Además adjuntan de manera alternativa con la subsanación otra hoja de vida de un profesional en Nutrición y solicita que se tenga en cuenta la hoja de vida del profesional que se adjuntó con la propuesta inicial.

OBSERVACION PRESENTADA POR EL OFERENTE COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP

OBSERVACION No. 1

La apoderada manifiesta que con relación al informe definitivo en el componente técnico reconsideren la calificación por que la experiencia que se adjunta en la certificación del contrato suscrito por parte del oferente con el Departamento de Antioquia – MANA es completa y afín y además porque dentro de las obligaciones del contrato referido No. SS3902 tiene los componentes de recuperación nutricional, así el contrato suscrito por el oferente con MANA contempla todos los componentes solicitados en el pliego de condiciones de la convocatoria pública.

5° RECESO PARA QUE EL COMITÉ EVALUADOR ANALICE Y RESUELVA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

Concluidas las intervenciones de los proponentes el ICBF procede a dar respuestas a las mismas. Configurándose el derecho a la réplica para las siguientes empresas:

REPLICA PRESENTADA POR EL OFERENTE COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP

REPLICA No. 1

Refiere que el contrato suscrito por el oferente ABASTICOOP con el Departamento d Antioquia – MANA no es un programa PAE – Programa de alimentación escolar y afirma que si es un programa de recuperación nutricional, motivo por el cual solicita se tenga en cuenta la experiencia del contrato suscrito con el Departamento de Antioquia – MANA.

REPLICA PRESENTADA POR EL OFERENTE RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESAROOLO COMUNITARIO REDCOM

REPLICA No. 1

Manifiesta que el pliego de condiciones no es claro, se está limitando la participación de los proponentes vulnerando el principio de concurrencia

Refiere que en la Regional del ICBF de Cordoba y Cundinamarca si tuvieron en cuenta el objeto del contrato por el cual REDCOM no fue habilitado en la Regional Nariño, haciendo referencia a que tratándose de una sola entidad las reglas de evaluación deberían ser las mismas, por lo que teniendo en cuenta lo que sucedió en la regionales descritas, solicita sea habilitado en el componente técnico, relacionado con la experiencia.

6°LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE PARTE DEL ICBF Y ENTREGA DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El ICBF se permite dar lectura a las respuestas formuladas respecto de las observaciones, el cual reposa en documento anexo al presente documento que para todos los efectos hace parte integral de la presente acta.

Una vez leídas las respuestas presentadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar, el ICBF pone en conocimiento de los proponentes asistentes el informe de recomendación de adjudicación cuyo resultado es el siguiente:

RESULTADO EVALUACION					
No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION TECNICA
			DOCUMENTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
1	ASOCIACION MUJER Y GENERO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO-COMFAMILIAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

	ABASTICO DE COLOMBIA-ABASTICOOP				
4	FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO REDCOM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

7º RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-001-2014, recomienda al ordenador del gasto DECLARAR DESIERTO EL PROCESO por el NO cumplimiento de los requisitos habilitantes por los proponentes.

8º ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO.

En virtud de lo anterior, se procede a dar lectura al Acto Administrativo por medio del cual se Declara Desierto el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-001-2014, y para ello se transcribe el texto de la parte resolutive del acto que así lo dispone.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-001-2014, cuyo objeto es: "Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.



ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

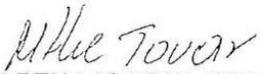
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el la página web:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/>

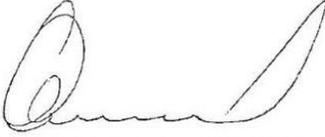
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación

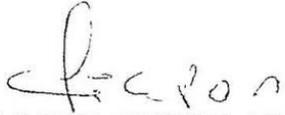
9º CIERRE DE LA AUDIENCIA

En este estado y siendo las once de la mañana (11.00 a.m.) del día nueve (9) de Diciembre de 2014, se da por terminada la presente audiencia, y en constancia se firma por los asistentes.

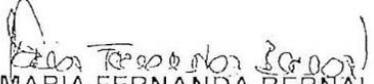

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) de la Regional Nariño.


ADRIANA BARRERA HIDALGO
Coordinador Jurídico Regional Nariño


OLGA CECILIA GUERRON ZAMUDIO
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Miembro del Comité Asesor Evaluador


LILIANA ORTEGA ACOSTA
Coordinadora Grupo Financiero
Miembro del Comité Asesor Evaluador

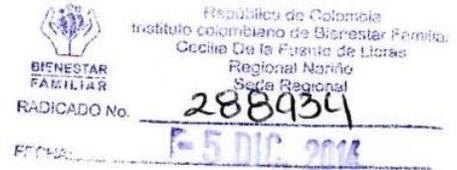

DIANA CATALINA MORA
Miembro del Comité Asesor Evaluador


MARIA FERNANDA BERNAL INSUASTY
Miembro del Comité Asesor Evaluador



20000-30-02
San Juan de Pasto,

Señora:
MARTHA CECILIA ORTEGON CARDOSO
Representante Legal
Cooperativa Abastico de Colombia - ABASTICOOP
Km 1.5 vía Cali-Candelaria Condominio Industrial La Nubia Bodega 75 y 76
Valle del Cauca



ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar Convocatoria Publica CP No. 001 – 2014.

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas por el oferente COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP, mediante radicado No. 338864 del 4 diciembre de 2014, al informe de evaluación preliminar dentro de la Convocatoria Publica CP No. 001 – 2014, se precisa lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACION: Relacionada con la experiencia habilitante de la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA "ABASTICOOP" en cuanto a que el Proponente NO CUMPLE con el objeto requerido en la Certificación 003, contrato No. 2011SS390002.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el Aviso Modificadorio No. 002, y tal como lo expresa el oferente en sus observaciones, el Numeral 3.3.2 EXPERIENCIA quedo de la siguiente manera: *"El Operador, deberá acreditar experiencia minima de dos (2) años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas y/o mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia"*. En este sentido y una vez revisada la documentación de soporte del contrato No. 2011SS390002, aportada por el oferente ABASTICOOP, NO se evidencia que el objeto del mismo contemple **la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional** (Subrayado y negrilla fuera del texto original), tal como se contempla en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus avisos modificatorios.

No obstante, lo mencionado en la observación por el proponente, en cuanto a obligaciones que las describe, el ICBF precisa que en el numeral 3.3.2 del Aviso Modificadorio No. 002 del Pliego de Condiciones Definitivo, se estableció de manera clara e inequívoca, que los mencionados componentes para acreditar la experiencia dentro del proceso de esta convocatoria, deben expresarse en el objeto del contrato de la certificación que se pretende hacer valer, más no así en las obligaciones contractuales. Por lo tanto, el ICBF no despacha favorablemente su observación y ratifica lo establecido en el Aviso Modificadorio No. 002 del Pliego de Condiciones Definitivo CP 001-2014.

SEGUNDA OBSERVACION: Respecto del resultado de la verificación de cumplimiento de documentos y requisitos jurídicos del proponente REDCOM, relacionada con la "autorización del Representante Legal y/o Apoderado para presentar propuesta o suscribir contrato de requerirse de acuerdo a los estatutos" según quedo consignado en el informe de evaluación.

RESPUESTA: En efecto el certificado de Cámara de Comercio de la fundación REDCOM, aportado por el proponente fundación REDCOM visto a folio 5 al 7, en el numeral 10 de las facultades del representante legal a la letra reza: "celebrara contratos y operaciones cuya cuantía sea igual o inferior a 90.000 SMMLV cifra que convertida a salarios mínimos equivale a la suma de 55.440.000.000, valor superior de manera ostensible frente al presupuesto oficial estimado en el proceso de convocatoria pública CP 003-2014 el cual corresponden a \$2.793.679.064, por lo que el representante legal de la mencionada FUNDACIÓN REDCOM, no tiene limitada la capacidad para contratar e el presente proceso de convocatoria pública. En este contexto se despacha desfavorablemente su petición.

TERCERA OBSERVACION: Relacionada con la experiencia habilitante de la FUNDACION COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO REDCOM.

RESPUESTA: De acuerdo con lo expresado por el observante, es pertinente aclarar que las certificaciones aportadas por el oferente FUNDACION REDCOM, la experiencia corresponden a 33 meses 28 días, sin embargo el Comité Evaluador el ICBF Regional Nariño determinó que: (1) conforme con lo establecido en el literal e) REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA, del Pliego de Condiciones Definitivo, que reza: "Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes", los contratos No. 102-2012 y 179-2012, se traslapan en el periodo comprendo entre 16/01/2012 hasta el 30/12/2012, por lo tanto, la experiencia a evaluar fue de 22 meses 17 días, la cual NO cumple con la experiencia mínima establecida en los Pliegos de Condiciones Definitivo y sus avisos modificatorios. (2) Los objetos de los contratos No. 12-2010, 102-2012 y 179-2012, fueron verificados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones Definitivo en cuanto a que: "Asimismo, el operador deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de educación alimentaria y nutricional. El proponente podrá presentar esta acreditación mediante las certificaciones de la experiencia principal o en certificaciones adicionales". Lo anterior, permite determinar que los objetos contractuales NO cumplen con lo establecido en la convocatoria, dado que no contemplan **la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional** (Subrayado y negrilla fuera del texto original), tal como se establece en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus avisos modificatorios.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente mencionados, la experiencia presentada por el oferente la FUNDACION REDCOM no cumplió con el objeto de la convocatoria, al ser inferior a 24 meses, que es lo contemplado en el Aviso modificatorio No. 002 del Pliego de Condiciones Definitivo CP No. 001-2014.

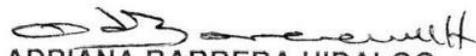
En cuanto a la experiencia adicional que pretende acreditar el Oferente REDCOM, es preciso mencionar que tal como se establece en el Pliego Definitivo de Condiciones, Capítulo IV Evaluación de las propuestas, numeral 4.1 Análisis de las Propuestas, la evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA. Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación. Por tanto, teniendo en cuenta que la Propuesta presentada por el Oferente en mención no se ajustó a las exigencias, motivo por el cual no se procedió a la evaluación de experiencia adicional.

CUARTA OBSERVACION: RECURSO HUMANO ADICIONAL DEL PROPONENTE REDCOM

RESPUESTA: En cuanto al recurso humano adicional que pretende acreditar el oferente REDCOM, es preciso mencionar que tal como se establece en el Pliego Definitivo de Condiciones, Capítulo IV Evaluación de las propuestas, numeral 4.1 Análisis de las Propuestas,

la evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA. Para el caso que nos ocupa, el ICBF determinó que el oferente obtuvo como resultado INHABILITADO, razón por la cual no se procedió a adelantar el proceso de evaluación del recurso humano adicional que hubiese generado puntos adicionales a la evaluación.

Atentamente,



ADRIANA BARRERA HIDALGO
Coordinadora del Grupo Jurídico



OLGA CECILIA GUERRON ZAMUDIO
Coordinadora Grupo Administrativo



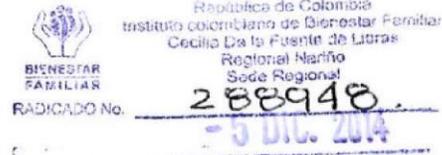
LILIANA ORTEGA
Coordinadora del Grupo Financiero

Preparó: María Fernanda Bernal, Diana Catalina Mora, William Martínez, Contratistas ICBF Regional Nariño



20000-30-02
San Juan de Pasto,

Señora:
GLADIS AMANDA MUÑOZ BRAVO
Representante Legal
Fundación REDCOM
Carrera 32 B No. 19-67
San Juan de Pasto



ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo Convocatoria Pública CP No. 001 – 2014.

Cordial saludo,

En respuesta a las observaciones recibidas por el oferente Red Colombiana de Comercialización y Desarrollo Comunitario - REDCOM, dentro de la Convocatoria Publica No. 001 – 2014, en cuanto al Componente Técnico se precisa lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

RESPUESTA: RESPECTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

De acuerdo con lo expresado por el observante, es pertinente aclarar que las certificaciones aportadas por el oferente FUNDACION REDCOM, la experiencia corresponden a 33 meses 28 días, sin embargo el Comité Evaluador el ICBF Regional Nariño determinó que: (1) conforme con lo establecido en el literal e) REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA, del Pliego de Condiciones Definitivo, que reza: "Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes", los contratos No. 102-2012 y 179-2012, se traslapan en el periodo comprendo entre 16/01/2012 hasta el 30/12/2012, por lo tanto, la experiencia a evaluar fue de 22 meses 17 días, la cual NO cumple con la experiencia mínima establecida en los Pliegos de Condiciones Definitivo y sus avisos modificatorios. (2) Los objetos de los contratos No. 12-2010, 102-2012 y 179-2012, fueron verificados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones Definitivo en cuanto a que: "Asimismo, el operador deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de educación alimentaria y nutricional. El proponente podrá presentar esta acreditación mediante las certificaciones de la experiencia principal o en certificaciones adicionales". Lo anterior, permite determinar que los objetos contractuales NO cumplen con lo establecido en la convocatoria, dado que no contemplan la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional (Subrayado y negrilla fuera del texto original), tal como se establece en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus avisos modificatorios.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente mencionados, la experiencia presentada por el oferente la FUNDACION REDCOM no cumplió con el objeto de la convocatoria, al ser inferior a 24 meses, que es lo contemplado en el Aviso modificatorio No. 002 del Pliego de Condiciones Definitivo CP No. 001-2014.

En cuanto a la experiencia adicional que pretende acreditar el Oferente REDCOM, es preciso mencionar que tal como se establece en el Pliego Definitivo de Condiciones, Capítulo IV Evaluación de las propuestas, numeral 4.1 Análisis de las Propuestas, la evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal

procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA. Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación. Por tanto, teniendo en cuenta que la Propuesta presentada por el Oferente en mención no se ajustó a las exigencias, motivo por el cual no se procedió a la evaluación de experiencia adicional.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

RESPUESTA: RESPECTO AL REQUISITO DE TALENTO HUMANO:

De acuerdo a la observación efectuada, es pertinente aclarar que el oferente FUNDACION REDCOM cumple con el talento humano, sin embargo en caso de que el oferente sea seleccionado, se debe garantizar que el profesional en Nutrición y Dietética a contratar, tenga una dedicación de tiempo completo durante la ejecución. Adicionalmente, se precisa que la hoja de vida de la profesional en Nutrición y Dietética aportada con la observación planteada por el observante, a este estado del proceso de Convocatoria Pública, no es objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, por cuanto se evidencia que es una circunstancia que ocurre con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Atentamente,



ADRIANA BARRERA HIDALGO
Coordinadora del Grupo Jurídico



OLGA CECILIA GUERRON ZAMUDIO
Coordinadora Grupo Administrativo



LILIANA ORTEGA
Coordinadora del Grupo Financiero

Preparó: María Fernanda Bernal, Diana Catalina Mora, William Martínez  Contratistas ICBF Regional Nariño